

Resolución Ejecutiva Regional

N°399-2021-GR/MOQ

Fecha: ...27 de octubre del 2021

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia”; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Regionales, el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas;

Que, conforme establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 33° la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales. (...) La supervisión de los actos de administración o administrativos que ejecuten los gobiernos regionales conforme a los sistemas administrativos nacionales a cargo del gobierno nacional, se regula por las disposiciones legales del sistema correspondiente. Asimismo, en el Artículo 43° precisa que los procedimientos administrativos en general a nivel del Gobierno Regional se rigen por el ordenamiento jurídico de la República;

Que, las denominaciones de los cargos jefaturales de confianza que corresponden a los órganos y unidades orgánicas consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el en el Diario Oficial El Peruano el 30 de septiembre de 2021, deben ser adecuadas a estas unidades organizacionales conforme a lo considerado a la sede central.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2019-GR/MOQ. de fecha 02 de enero del 2019 se designó al Arq. HELBERT GERARDO GALVÁN ZEBALLOS en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua, Nivel F-5, debiéndose efectuar el pago con los recursos de la entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2019-GR/MOQ. de fecha 22 de enero del 2019 se modificó el numeral 2. de la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2019-GR/MOQ. de fecha 02 de enero del 2019, por la cual se establecía que se “debe efectuar el pago de sus remuneraciones con los recursos del FAG”.

Que, siendo esto así, se debe proceder a la adecuación de la denominación del cargo jefatural de confianza antes indicado a los dispuesto por la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, publicada en el en el Diario Oficial El Peruano el 30 de septiembre de 2021 y demás resoluciones ejecutivas regionales precitadas



Resolución Ejecutiva Regional

N°**399-2021-GR/MOQ**

Fecha: ...**27 de octubre del 2021**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ADECUAR** la designación del Arq. HELBERT GERARDO GALVÁN ZEBALLOS en el cargo de Confianza de Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2019-GR/MOQ. de fecha 02 de enero del 2019 al cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, debiéndose efectuar el pago de sus haberes con los recursos del FAG, con eficacia anticipada al primero de octubre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- **REMITASE**, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información e interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL